



EJECUTIVO LABORAL No. 2010-00226  
DEMANDANTE: NANCY VALENCIA CANTILLO  
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CAMPO DE LA CRUZ

INFORME SECRETARIAL;

Señor Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo laboral referenciado, informándole que se recibieron depósitos judiciales con destino al presente proceso producto de los embargos decretados, y el apoderado judicial del demandante solicitó la entrega de los mismos. Por otro lado se informa que se recibió poder que otorga la demandante para que su apoderado judicial pueda cobrar depósitos judiciales. Sírvase proveer, octubre cinco (5) de Dos Mil Veintiuno (2021)

GISELLE M. BOVEA CERRA  
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA. – SIETE (7) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y corroborado el anterior informe secretarial, observa el Juzgado que se recibió depósito judicial No. 41620000064148 en cuantía total de \$6.764.154 con destino al presente proceso, en virtud de los embargos decretados en el presente proceso, el cual no supera el saldo actual del proceso.

Visto y corroborado el anterior informe secretarial, observa el Juzgado que se recibió poder para que su apoderado judicial reciba los dineros de los títulos judiciales que se encuentran en el proceso y los que sigan llegando para cubrir el pago total del mismo.

Así las cosas, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales que reposen en el presente proceso al apoderado judicial de la demandante, abogado LUIS MARIO CORTES RODRIGUEZ.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO de esta municipalidad,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería a LUIS MARIO CORTES RODRIGUEZ para recibir dineros en el presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren a disposición del presente proceso a LUIS MARIO CORTES RODRIGUEZ en calidad de apoderado judicial de la demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**David Modesto Guede Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**63146311e3cd00209a29bafbe99a1d3eb1653bf9c45c92254d9662de884e7f42**

Documento generado en 07/10/2021 06:57:29 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**